

del imperio romano , para conocer bien el espíritu de los creados sobre sus ruinas.

Las naciones germanicas antiguas , entre las quales se numeraban los Godos , fundadores de la monarquía española , se gobernaban generalmente por reyes ; pero ni la dignidad real era hereditaria , ni su autoridad despotica (1). Las elecciones , tanto de los reyes como de los generales , y gobernadores de las ciudades , se hacian por todo el pueblo congregado en concilios , ó juntas nacionales , ciertos dias determinados , ó extraordinariamente por motivos graves.

Todos los ingenuos , tanto plebeyos como nobles , tenían derecho de entrar armados ; de aconsejar y de votar en aquellos concilios. Solamente se excluía de ellos á los esclavos y libertos (2).

Ademas de las elecciones para las mas altas dignidades , se deliberaban y decidian en los concilios germanicos todos los negocios de gobierno , y se juzgaban las causas mas graves (3).

Los reyes no tenían mas derecho en los concilios que el de proponer y persuadir , con la mayor instruccion que debian darles su dignidad y sus experiencias ; pero sin autoridad para

(1) Tacit., *de moribus Germanorum* , c. 7. — (2) Ib., c. 11. — (3) Ib., c. 12.